

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza que aprueba la adecuación de la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores del distrito de Cieneguilla (METRAPAM-Cieneguilla), a la Ley N° 30490

ORDENANZA N° 387-2024-MDC

Cieneguilla, 23 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de agosto de 2024, el Informe N° 159-2024-MDC/GDS-SGSSPS, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, el Informe N° 215-2024-MDC/GDS, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 0217-2024-MDC/GM, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 10-2024-MDC/GPP-SPDI, de fecha 24 de junio de 2024, de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 120-2024-MDC/GDS-SGSSPS, de fecha 16 de julio de 2024, de la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, el Informe N° 742-2024-MDC/GPP-SPDI, de fecha 25 de julio de 2024, de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 1484-2024-MDC/GPP, de fecha 25 de julio de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 197-2024-MDC/GAJ, de fecha 30 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 0556-2024-MDC/GM, de fecha 30 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal; respecto al proyecto de Ordenanza que Aprueba la Adecuación de la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores del distrito de Cieneguilla (METRAPAM-Cieneguilla) a la Ley N° 30490, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, el numeral 2.4 del inciso 2 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y modificatoria, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de



la Nación; y define en su Artículo 2º como persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. Que, el Artículo 23º de la citada ley, en su segundo párrafo dispone que el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales conformen espacios para abordar las temáticas de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin en comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integrada por representantes del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, en el Artículo 72º, establece los espacios que corresponden a cada nivel de Gobierno, espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores; según lo estipulado en el literal b) del numeral 72.3, sobre la participación, correspondiendo a los gobiernos distritales conformar Mesas de Trabajo-METRAPAM, las cuales constituyen espacios de participación, diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones a nivel provincial y distrital, que se encuentran presididas por el Alcalde. La Mesa Distrital está conformada por los representantes de las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción en la temática de las personas adultas mayores, así como de organizaciones de personas adultas mayores debidamente acreditadas o reconocidas en su jurisdicción local y cuyos representantes, considerando la cuota de género, sean elegidos en asamblea general de delegados/as;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, se aprobó “La Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030”, la cual constituye el primer instrumento estatal que organiza las intervenciones del Estado en su conjunto entorno a una situación futura deseada, objetivos prioritarios, indicadores y metas, lineamientos y servicios para abordar efectivamente los problemas que enfrentan las personas adultas mayores y que, además, define las responsabilidades de los diversos sectores, gobiernos regionales y locales e instituciones involucradas, así como promueve la participación de la sociedad civil en los tres niveles de gobierno. De esta manera, se busca construir un país para todas las edades en que sus ciudadanos hagan ejercicio de sus derechos a lo largo de todo su ciclo vital sin discriminación;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4º del precitado Decreto Supremo, establece que las entidades del Estado son responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la Política Nacional Multisectorial, conforme a su rectoría en el ámbito sectorial, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, según sus funciones y competencias, a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, mediante la Ordenanza N° 259-MDC, se dispone la Adecuación del CIAM a la Ley N° 30490, (Ley de la Persona Adulta Mayor), y mediante la Ordenanza N° 260-MDC, se establece modificar la Ordenanza N° 218-2015-MDC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); encargado a la Gerencia Desarrollo Social su cumplimiento; Asimismo, el Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MDC/A, aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

Que, con Informe N° 159-2024-MDC/GDS-SGSSPS, la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, concluye que resulta necesario aprobar el presente proyecto de Ordenanza, por cuanto tiene por objeto generar un espacio que articule acciones interinstitucionales, proponer o ejecutar planes y programas en beneficio de la población adulta mayor, asimismo derogar la Ordenanza N° 328-2021/MDC, por no cumplir con los lineamientos técnicos y normativos vigentes;

Que, mediante Informe N° 215-2024-MDC/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 159-2024-MDC/GDS-SGSSPS de la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, asimismo concluye que resulta necesario la aprobación del proyecto de Ordenanza que constituye la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores del distrito de Cieneguilla, por cuanto se requiere la opinión de las gerencias y subgerencias pertinentes, por cuanto el presente proyecto de Ordenanza se encuentra conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes;

Que, con Memorándum N° 0217-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la opinión técnica, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 010-2024-MDC/GPP-SPDI, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional remite a la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, para su revisión y/o actualización de corresponder;

Que, con Memorándum N° 120-2024-MDC/GDS-SGSSPS, la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales remite a la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el informe con la propuesta de Ordenanza para el pronunciamiento y dictamen de los órganos correspondientes, a fines de continuar con el trámite hasta su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Memorando N° 1484-2024-MDC/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando que teniendo en consideración el Informe N° 742-2024-MDC/GPP-SGPD, de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional; concluye que el proyecto de



Ordenanza sobre la Adecuación de la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores del distrito de Cieneguilla (METRAPAM), constituye espacios de participación, diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones, para ejecutar planes y programas, con el objetivo de mejorar la calidad de los adultos mayores; emitiendo opinión técnica favorable y recomendando continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante Ordenanza;

Que, mediante Informe Legal N° 197-2024-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con los informes correspondientes, opina que resulta favorable la propuesta de Ordenanza que Aprueba la Adecuación de la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores del distrito Cieneguilla (METRAPAM-Cieneguilla), a la Ley N° 30490; recomendando, que se derive los actuados para conocimiento del Concejo Municipal, para su debate y posterior aprobación;

Que, con Memorándum N° 0556-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO CIENEGUILLA (METRAPAM-CIENEGUILLA), A LA LEY N° 30490

Artículo Primero.- CONSTITUIR, la MESA DE TRABAJO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO CIENEGUILLA (METRAPAM-CIENEGUILLA), como parte del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de Lima Metropolitana, la cual se formará en un espacio de participación, diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones políticas que aborde temáticas sobre la población adulta mayor.

Artículo Segundo.- CONFORMAR, a los INTEGRANTES DE LA MESA DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO CIENEGUILLA (METRAPAM-CIENEGUILLA), de la siguiente manera:

1. El/la Alcalde(a) Distrital, es quien preside el METRAPAM.
2. El/la representante de la Gerencia de Desarrollo Social, a cargo de la Secretaria Técnica.
3. El/la representante de la Subgerencia de Salud, Servicios y Programa Sociales.
4. El/la representante de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Trismo.
5. El/la representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
6. El/la representante de la DIRIS-Lima Este - RIS-Red de Salud, La Molina-Cieneguilla.
7. El/la representante de la Fiscalía Mixta, La Molina - Cieneguilla.
8. El/la representante de la Poder Judicial, Juez de Paz, La Molina - Cieneguilla.
9. El/la representante de la Sub-Prefectura del Distrito de Cieneguilla.
10. El/la representante de la Comisaría PNP - Cieneguilla.
11. El/la representante de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL N° 06.
12. El/la representante del CEM-Cieneguilla.
13. El/la representante de la Organización de los Comedores Populares.
14. El/la representante de la Organización del Programa del Vaso de Leche.
15. Los/las representantes de las Organizaciones y/o Asociaciones de las Personas Adultas Mayores, dos por cada una, debidamente acreditados. (según enfoque de género).

INVITADOS:

16. El/la representante de las ONGs., vinculada a la temática de la las Personas Adultas Mayores - PAM.
17. El/la representante de las PIMES/MYPES (debidamente acreditado).

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores del Distrito Cieneguilla (METRAPAM-Cieneguilla), deberá instalarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ordenanza y se reunirán cada tres (03) meses o cuando la presidencia lo crea necesario.



Artículo Cuarto.- ESTABLECER, las atribuciones de la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores del distrito Cieneguilla (METRAPAM-CIENEGUILLA), las mismas que son las siguientes:

1. Promover y proteger la defensa de los derechos de las personas adultas mayores del Distrito de Cieneguilla.
2. Aprobar el desarrollo de actividades coordinadas y concentradas con la DIPAM del MIMP.
3. Aprobar la Memoria Anual de Actividades del METRAPAM-Cieneguilla.
4. Aprobar proyectos programas y actividades dirigidas a las personas adultas mayores, presentados por las instituciones integrantes de la METRAPAM - Cieneguilla.
5. Contribuir a la coordinación de las políticas públicas, planes y acciones en el ámbito del gobierno local de Cieneguilla.
6. Coordinar y articular la implementación de actividades que conlleve a mejorar su calidad de vida de las personas adultas mayores.
7. Designar y nombrar las comisiones permanentes y transitorias de trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
8. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno y sus posibles modificaciones, de la Mesa de Trabajo para personas adultas mayores del Distrito Cieneguilla (METRAPAM-Cieneguilla), el cual será promulgado por la alcaldía.
9. Elaborar y aprobar su Plan de Trabajo y dirigir las Comisiones y Comités o Grupos de Trabajo.
10. Establecer una coordinación estrecha y permanente con el COREPAM-LIMA METROPOLITANA, con las acciones que permitan el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas a las personas adultas mayores.
11. Informar a la sociedad sobre los resultados de las políticas y planes aprobados e implementados en materia de personas adultas mayores.
12. Promover la implementación de las políticas en materia de personas adultas mayores, en concordancia con las políticas nacionales.
13. Promover la participación responsable y solidaria de las personas adultas mayores.
14. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la implementación de la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores, de competencia local.
15. Otras que le asigne de acuerdo a su competencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesarias.

Segunda.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales y otros; el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, según sus competencias.

Tercera.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 328-2021/MDC y todas las disposiciones municipales que se opongan, por no articular con el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

Cuarta.- DISPONER, que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir de día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Quinta.- ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y disponer a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, así como la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/municieneguilla); y en el Portal del de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

